

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/44/2018


En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las catorce horas, del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura** y el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, así como la licenciada Beatriz Adriana Jasso Hernández, Secretaria General de Acuerdos habilitada como Magistrada Electoral para votar en la presente sesión pública, asistidos por la licenciada Alejandra Castillo Oyosa, Jueza Instructora autorizada como Secretaria General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **CUADRAGÉSIMA CUARTA** sesión pública de resolución, acorde a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del quórum.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propone el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva** en el Recurso de Apelación **117/2018-II** y su acumulado **121/2018-II**.

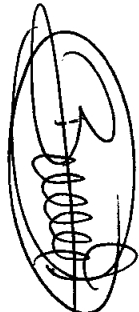
- **TET-AP-117/2018-II**, promovido por el partido político MORENA a través de su consejero representante Mario Rafael Llargo Latournerie, a fin de impugnar la resolución del procedimiento especial sancionador SE/PES/PRD-JCTJ/092/2018, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



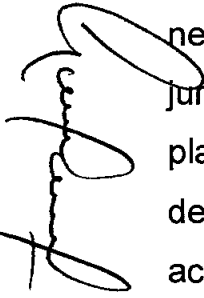
• **TET-AP-121/2018-II**, interpuesto por José Del Carmen Torruco Jiménez, quien se ostenta como presidente municipal electo de Huimanguillo, Tabasco, a fin de impugnar la resolución del procedimiento especial sancionador SE/PES/PRD-JCTJ/092/2018, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

CUARTO. Votación de los señores Magistrados.


QUINTO. Clausura de la Sesión.



De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los siguientes términos:



PRIMERO. El Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura**, previo al inicio de la sesión convocada para esta hora, consideró necesario mencionar que con base a lo acordado por este órgano jurisdiccional en sesión ordinaria pasada, respecto a la excusa planteada por la Magistrada **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, determinaron habilitar para este acto, a la secretaria general de acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández, y a la jueza instructora Alejandra Castillo Oyosa, como Magistrada Electoral y Secretaria General de Acuerdos, respectivamente, ello con la finalidad de integrar el quórum legal.



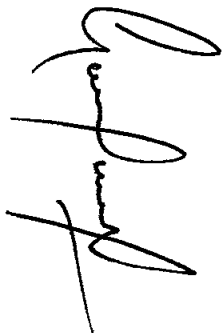
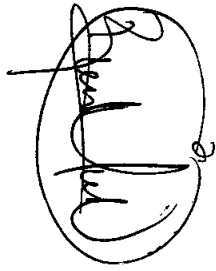
Expuesto lo anterior, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha y solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el quórum legal para sesionar; certificándose la presencia de los dos Magistrados que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional y de la licenciada Beatriz Adriana Jasso Hernández, habilitada como magistrada para este acto. En consecuencia, se declaró el quórum para sesionar válidamente.

SEGUNDO. Enseguida, el Magistrado Presidente declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica de los ciudadanos Magistrados.

TERCERO. Continuando con la sesión, le concedió el uso de la voz a la jueza instructora **Elizabeth Hernández Gutiérrez**, para que diera cuenta al Pleno con los proyectos de resolución, que propone en su calidad de ponente el Magistrado **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, en el recurso de apelación **117/2018-II** y su acumulado **121/2018-II**, quien procedió al tenor que sigue:

“Con su permiso Magistrado Presidente y con la anuencia de los Magistrados de este Pleno, doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, relativo a los recursos de apelación acumulados 117/2018-II y 121/2018-II, interpuestos por el partido MORENA y el ciudadano José del Carmen Torruco Jiménez, candidato a la presidencia municipal de Huimanguillo Tabasco, a fin de controvertir la resolución de treinta de julio de dos mil dieciocho, dictada en el procedimiento especial sancionador 92/2018, por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que declaró existentes las infracciones atribuidas al partido MORENA y al candidato José del Carmen Torruco Jiménez, por el incumplimiento al acuerdo CE/2018/56, respecto a la omisión de ajustar el contenido de su propaganda electoral, en sus escritos de demanda los apelantes alegan que la autoridad responsable incurre en una irregularidad al desechar de manera indebida las causales de improcedencia que se actualizaban en relación a las denuncias instadas por el Partido de la Revolución Democrática, en virtud que la misma no cumplía con

los requisitos de procedibilidad, toda vez que la denuncia que dio origen al Procedimiento Especial Sancionador, no exponían las circunstancias de modo, tiempo, y lugar, así mismo mencionan que la autoridad responsable no debió admitir la denuncia mencionada, toda vez que los hechos sostenidos en ellas derivan de un incumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio de revisión constitucional SUP-JRC-066/2018, siendo que el denunciante lo que debió promover era un incidente de inejecución de sentencia y por ultimo alegan que la resolución impugnada se encuentra indebidamente fundada y motivada, así como falta de exhaustividad en el proyecto, el ponente propone en primer término, declarar infundado el agravio, relativo al desechamiento de la causal de improcedencia planteada, en razón que contrario a lo afirmado por los apelantes, de los hechos de la denuncia, si se advierte la causa de pedir del partido denunciante puesto que de su contenido se colige que la misma era en contra del cuidado José del Carmen Torruco Jiménez, candidato a presidente municipal de Huimanguillo Tabasco, y del partido MORENA, por incumplir con el acuerdo CE/2018/056, emitido por el Consejo Estatal de retirar o ajustar el contenido de su propaganda electoral; referente al segundo agravio consistente en que el acto denunciado, debió sustanciarse como incidente de inejecución de sentencia y no como Procedimiento Especial Sancionador, ello porque el acto impugnado deriva de una resolución emitida por la Sala Superior, el ponente propone declararlo infundado en virtud de que la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Estatal,



tuvo su tramitación de manera correcta, porque los hechos denunciados radican en el incumplimiento al acuerdo CE/2018/56, emitido por el Consejo Estatal, de ajustar el contenido de su propaganda electoral, lo que encuadra dentro de los supuestos que establece la normatividad electoral, para la clase de infracción denunciada, sin que fuera procedente la sustanciación de un incidente de inejecución de sentencia, porque la materia de impugnación ante la Sala Superior, fue la validez del convenio de candidaturas comunes suscritos entre MORENA y PT, por lo que únicamente determinó la irregularidad del citado convenio, además que de dicha resolución no se advierte que la parte considerativa en el apartado o efectos resolutivos exista un análisis de la propaganda electoral de los partidos políticos, sino que únicamente se instruyó a estos a cumplir con la normatividad electoral, en cuanto al último de los agravios consistentes en la incorrecta fundamentación o motivación y falta de exhaustividad de la resolución impugnada, se propone declarar lo infundado en razón de que el análisis realizado a la resolución apelada se advierte que la responsable tomó en cuenta todos los planteamientos hechos por la partes durante la integración de la denuncia pues al emitir la resolución citó los preceptos legales aplicables y estableció las razones, motivos y circunstancias que la llevaron para arribar a la determinación emitida, por esas razones y otras que se abordan en el proyecto se propone confirmar la resolución controvertida.

md
Quintero
R
C

Es cuanto señores Magistrados”.

Acto seguido, el proyecto en cuestión fue sometido por el Magistrado Presidente a consideración de sus homólogos integrantes del Pleno, por lo que les concedió el uso de la voz, sin que los Magistrados Electorales hicieran uso de tal derecho.

CUARTO. Conforme con lo que antecede, el Magistrado Presidente, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente, respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

| Votación de los Magistrados Electorales | Si | No |
|---|------------------------------|----|
| Magistrada habilitada Beatriz Adriana Jasso Hernández | <i>A favor del proyecto.</i> | |
| Magistrado ponente Rigoberto Riley Mata Villanueva | <i>Con mi propuesta.</i> | |
| Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura | <i>A favor.</i> | |

En acatamiento a lo instruido, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de los integrantes del Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto propuestos por el Magistrado Electoral Rigoberto Riley Mata Villanueva, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

De ahí que, con la aprobación del proyecto de la cuenta, el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura**, determinó, **en consecuencia**, en el recurso de apelación **TET-AP-117/2018-II** y su acumulado **TET-AP-121/2018-II**, se resuelve:

“PRIMERO. Se acumula el recurso de apelación identificado con la clave **TET-AP-121/2018-II**, al diverso **TET-AP-117/2018-III**. En consecuencia, glósese copia certificada de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO.- Se confirma la resolución emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro del procedimiento especial sancionador SE/PES/PRD-JCT/092/2018.”

QUINTO. Finalmente, para clausurar formalmente la sesión, el Magistrado Presidente, manifestó:

“Siendo este el único asunto enlistado en el orden del día, ciudadanos Magistrados, medios de comunicación y público en general, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho damos por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para el día de hoy, por lo cual agradecemos su presencia y que tengan una excelente tarde”.

En último lugar, se procedió a elaborar el acta circunstanciada que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes los tres Magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**M.D. JORGE MONTAÑO VENTURA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LICDA. BEATRIZ ADRIANA JASSO
HERNÁNDEZ
MAGISTRADA ELECTORAL
HABILITADA**

**LIC. RIGOBERTO RILEY MATA
VILLANUEVA
MAGISTRADO ELECTORAL**

**LICDA. ALEJANDRA CASTILLO OYOSA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA**

